

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

11571 *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que en aplicación del artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, se jubila al Notario de Córdoba, Don Jorge Pedro Lahoz Cuervo, por haber cumplido la edad legalmente establecida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Córdoba, Don Jorge Pedro Lahoz Cuervo, del cual resulta que ha cumplido la edad en que legalmente procede su jubilación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo cuarto e) del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad legalmente establecida, y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento, el de esa Junta Directiva y demás efectos.

Madrid, 24 de mayo de 2003.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Sevilla.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11572 *RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se declara la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de D. Jaime Ramis Hidalgo.*

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en Sentencia de 28 de julio de 2001, declarada firme por Auto de fecha 25 de marzo de 2003, condenó al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Jaime Ramis Hidalgo, con DNI número 42.982.364, adscrito a la plantilla de Palma de Mallorca, como autor de cinco delitos de abuso sexual, además de otras, a cinco penas accesorias de inhabilitación especial para ejercer funciones de Policía, que totalizan doce años.

Y como quiera que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.2, párrafo segundo, del Texto Articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, según redacción dada por el artículo 105, dos, de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Admi-

nistrativas y del Orden Social, «...se pierde la condición de funcionario cuando recaiga pena principal o accesoria de inhabilitación especial en el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo o empleo relacionado con esta condición, especificado en la sentencia».

Esta Secretaría de Estado dispone declarar la pérdida de la condición de funcionario de don Jaime Ramis Hidalgo, Policía del Cuerpo Nacional de Policía.

Madrid, 12 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.

11573 *RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2003, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia 642/99, de 8 de noviembre de 1999, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que sustituye la pena de inhabilitación absoluta impuesta a D. Alfredo de la Cruz Barrallo, por la de un año de suspensión de empleo o cargo público.*

Por Resolución del Subsecretario del Ministerio del Interior, de 27 de diciembre de 1996, en ejecución de la Sentencia n.º 43/93 de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, de 8 de marzo de 1993, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.d) de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, se declaró la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de D. Alfredo de la Cruz Barrallo. La citada Resolución fue publicada en el BOE n.º 69, de 21 de marzo de 1997.

Presentado recurso contencioso administrativo por el Sr. de la Cruz Barrallo contra la Resolución de pérdida de la condición de funcionario, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado Sentencia núm. 642/99, de fecha 8 de noviembre de 1999, declarada firme por Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, de 20 de enero de 2003, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallo: «Que estimando el recurso interpuesto por Don Alfredo de la Cruz Barrallo anulamos y dejamos sin efecto la resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Interior de 27 de diciembre de 1996, por no ser la misma conforme a Derecho; debiendo la Administración demandada proceder a ejecutar la sentencia 43/93, de 8 de marzo, de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en la forma en que ha quedado revisada por el auto de 17 de noviembre de 1997, del mismo Tribunal».

El Auto dictado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, de fecha 17 de noviembre de 1997, contiene en su parte dispositiva el siguiente pronunciamiento:

La Sala acuerda: «revisar la sentencia de fecha 8-03-1993 recaída en la causa n.º 78/92 seguida como Rollo n.º 6/93, contra Alfredo de la Cruz Barrallo en el sentido de que la pena de inhabilitación absoluta queda sustituida por la de un año de suspensión de empleo o cargo público».